

no podrá formalizarse el contrato con los efectos previstos en la normativa de aplicación.

Cuando, por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia al interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y a exigir la indemnización de los daños y perjuicios.

### 13.-Invalidez de los contratos

Respecto a la invalidez de los contratos será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III del Libro I de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

### 14.-Derecho supletorio

En lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley 13/1995, de 18 de mayo, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

### 15.-Naturaleza del contrato

El presente contrato tiene naturaleza administrativa con los efectos contemplados en la legislación vigente. En consecuencia se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley 13/1995, de 18 de mayo y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes del contrato.

En Los Alcázares, 7 de mayo de 1996.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 7587

**CARTAGENA**

**Área de Urbanismo**

**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 1996, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de Urbanización de la Zona Norte del Plan Parcial Estrella de Mar, promovido por PEINSA, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha

de la presente publicación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 25 de marzo de 1996.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 7065

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**ANUNCIO**

### **Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Plaza de Los Cubos de Murcia (expediente 0185GR95)**

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 28 de marzo adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Plaza de los Cubos".

Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo por el plazo de dos meses a partir del día siguiente hábil a la publicación de este anuncio, previa comunicación a esta Administración, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o cualquier otro recurso que estime oportuno a su derecho.

Murcia, 25 de abril de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 7134

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**EDICTO**

### **Intervención Urbanística. Sección de Rehabilitación Expediente 234/95**

Declarado en ruina el edificio sito en calle Triunfo, 6 (espalda a calle Luis Fontes Pagán), de Murcia, propiedad de doña Claudia Jiménez Martínez, por acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, en sesión de fecha 8 de marzo de 1996, y no habiendo sido posible notificar dicho acuerdo a don Juan Alcaraz Gálvez que mantiene la relación de inquilinato del referido edificio, mediante el presente se notifica al mismo el precitado acuerdo, significándole que podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de declaración de ruina en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 29 de abril de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y medio Ambiente.